

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02811 del 02 de agosto de 2023, se inició trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, con Nit 830.503.038-1, Representada legalmente por la señora **MARIANA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.127.240.822, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto "**CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN**", en beneficio de los predios con FMI números 020- 88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280, 020-88281, ubicados en la vereda Llano Grande del municipio de Rionegro - Antioquia.

Que por medio del Oficio N° CS-09989-2023 del 01 de septiembre de 2023, con ocasión a la verificación de la información presentada y de la visita realizada el 28 de agosto de 2023, se requirió a la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, para que presentara una información complementaria y/o aclaración de la misma para continuar con la evaluación del trámite solicitado.

Que mediante Auto AU-04281-2023 del 30 de octubre de 2023, en atención a solicitud N°CE-17408 del 25 de octubre de 2023, se concedió prórroga a la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el oficio N° CS-09989-2023.

Mediante radicados CE-00553 del 12 de enero del 2024 se da respuesta de manera parcial a los requerimientos realizados mediante radicado CS-09989 del 01 de septiembre de 2023.

Que a través del Oficio con Radicado N° CS-01288 del 12 de febrero del 2024, en atención a evaluación de radicado CE-00553-2024, se requirió complementar la información.

Mediante radicado CE-04563 del 15 de marzo del 2024, la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, se presenta información complementaria.

Que por medio del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite solicitado por la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, con Nit 830.503.038-1, Representada legalmente por la señora **MARIANA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de Ciudadanía 1.127.240.822, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto "**CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN**", en beneficio de los predios con FMI números 020- 88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280, 020-88281, ubicados en la vereda Llano Grande del municipio de Rionegro - Antioquia.

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos, personal técnico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales – Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31, numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, evaluó la información complementaria, se realizó visita técnica el día 28 de agosto de 2023, generándose el Informe Técnico N° **IT-02004-2024** del 15 de abril de 2024, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

"(...)

### 3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

**Descripción del proyecto:** El proyecto Condominio San Sebastián se localiza en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, el proyecto contempla la construcción 9 viviendas y una portería.

El proyecto consiste en la adecuación de la parcelación, lo cual comprende la construcción de las vías nuevas, la instalación de las redes de servicios requeridas, la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTAR y la portería.

**Vertimientos generados:** aguas residuales domésticas-ARD, provenientes del uso de unidades sanitarias y lavaplatos, propias de las actividades residenciales.

**Fuente de abastecimiento:** se remite oficio emitido por la Corporación del Acueducto Tres Puertas Guayabito - AGUAS de Llanogrande, a través del cual se otorga viabilidad del servicio de acueducto, como se indica a continuación:

(...) Frente a los predios cuyas matrículas inmobiliarias son: 020-88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280 y 020-88281, ubicados en la vereda Tres Puertas, municipio de Rionegro, existen redes de acueducto y tenemos la factibilidad para atender el proyecto de 22 viviendas. (...)

#### **Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:**

- **Concepto usos del suelo:** mediante radicado CE-04563 del 15 de marzo del 2024 se allega Concepto de Uso del suelo, emitido por la Curaduría Urbana Primera del municipio Rionegro bajo los radicados OA11-24, OA12-24, OA13-24, OA14-24, OA15-24 para los predios 020-88280, 020-88279, 020-88277, 020-88278, y 020-88281 a través del cual informa, entre otros aspectos:

(...)

El predio de su interés según Decreto Municipal 124 de 2018 compilatorio del POT del Municipio de Rionegro, tiene la siguiente normativa:

Dirección	Lote 4-Llanogrande, lote 5-Llanogrande			
No. matricula inmobiliaria	020-88280, 020-88281			
Código Catastral	05615000200010010077100000000, 05615000200010010077200000000,			
Normativa aplicable	Decreto 124 del 2018, por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 del 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y 002 del 2018-Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro.			
Licencias Urbanísticas	Sin Información			
Categoría, zona y Subzona	Desarrollo restringido-Modulo suburbano de concentración vivienda, zona de actividad Comercio y Servicios.			
<b>USOS ASIGNADA SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.3.2.6 Y 4.3.2.7 DEL DECRETO 124 DE 2018</b>				
Zona/Subzona	Uso Principal	Uso Compatible o Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
Zona de actividad Comercio y Servicio.	Comercio al por mayor y al por menor.  Servicios mercantiles como: servicios de información y comunicación, actividades financieras y de seguros, actividades	Actividades de servicio mercantiles como: transporte y almacenamiento actividades de construcción, alojamiento y servicios de comida, entre otras. Servicios a la comunidad	Fami- industrias, otras actividades como las pompas fúnebres. Actividades mercantiles como: expendio de bebidas alcohólicas. Servicios a la comunidad	Industrias manufactureras. Actividades agrícolas y ganaderas como los floricultivos,  Actividades de servicios mercantiles como:

Ruta: www.cornare.gov.co/sji /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-175/V.02

	profesionales, científicas y técnicas.	Educación, atención a la salud humana, entre otros. Minería	Activadas de defensa y seguridad.	recuperación de materiales (reciclaje), entre otras.
--	--	---	-----------------------------------	--

Dirección	lote 3-Llanogrande, lote 1-Llanogrande, lote 2-Llanogrande
No. matrícula inmobiliaria	020-88279, 020-88277, 020-88278
Código Catastral	056150002000100100770000000000, 056150002000100100773000000000, 056150002000100100774000000000,
Normativa aplicable	Decreto 124 del 20187, por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 del 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y 002 del 2018-Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro.
Licencias Urbanísticas	Sin Información
Categoría, zona y Subzona	Desarrollo restringido-Modulo suburbano de concentración vivienda, zona de actividad Comercio y Servicios. Áreas de Conservación y Protección Ambiental- Protección

**USOS ASIGNADA SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.3.2.6 Y 4.3.2.7 DEL DECRETO 124 DE 2018**

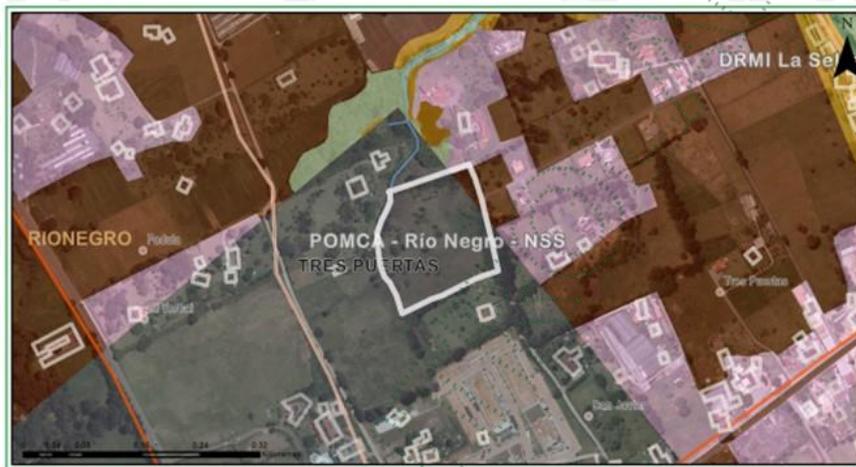
Zona/Subzona	Uso Principal	Uso Compatible o Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
Zona de actividad Comercio y Servicio.	Comercio al por mayor y al por menor.  Servicios mercantiles como: servicios de información y comunicación, actividades financieras y de seguros, actividades profesionales, científicas y técnicas.	Actividades de servicio mercantiles como: transporte y almacenamiento actividades de construcción, alojamiento y servicios de comida, entre otras. Servicios a la comunidad Educación, atención a la salud humana, entre otros. Minería	Fami- industrias, otras actividades como las pompas fúnebres. Actividades mercantiles como: expendio de bebidas alcohólicas. Servicios a la comunidad Activadas de defensa y seguridad.	Industrias manufactureras. Actividades agrícolas y ganaderas como los floricultivos,  Actividades de servicios mercantiles como: recuperación de materiales (reciclaje), entre otras.
Protección	Protección y Conservación Ambiental	Forestal Protector	Forestal Protector-Productos	Minería, Vivienda Campestre individual, Parcelación de Vivienda Campestre.

(...)

De acuerdo a lo anterior en los predios de interés se podrá desarrollar el proyecto en las áreas de vivienda, las áreas de preservación de cada predio se deben conservar y establecer como área de protección.

**Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales:**

- **Acuerdo 251 de 2011**, reglamentación a rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción CORNARE; teniendo en cuenta las fuentes Sin Nombre que discurren por los linderos de los predios.
- **POMCA:** una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, los predios en los cuales se pretende desarrollar el proyecto, presentan restricciones ambientales por el POMCA Río Negro, el cual fue aprobado mediante las Resoluciones 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 de Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022 como se indica a continuación:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas agrícolas - POMCA	0.1	4.62
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.01	0.64
■ Áreas Licenciadas Ambientalmente - POMCA	2.04	94.74

**Densidad de Vivienda:** A continuación, se establecen las densidades de vivienda acorde a lo establecido en el Acuerdo 392 de 2019, y a los usos establecidos en el POMCA del Río Negro. Teniendo en cuenta que el 25.88 % del área del predio presenta categoría de protección según el POT del Municipio de Rionegro no se tendrá en cuenta en el cálculo de la densidad de vivienda, como se indica a continuación:

DETERMINANTE AMBIENTAL				Viviendas permitidas/ Ha Resolución 112-4795, 04227, y Acuerdo 392 de 2019		Número de viviendas permitidas	
Matricula	Subzona de uso y manejo	Área (Ha)	%	Parcelación	Condominio	Parcelación	Condominio
020-88277 020-88278	Áreas Licenciadas Ambientalmente-POMCA	2.15	94.74	3	4	6.12	8.16
020-88279 020-88280	Áreas Agrícolas	0.10	4.62	3	4	0.3	0.4
020-88281	Áreas de recuperación para uso múltiple	0.01	0.64	3	4	0.03	0.04
<b>Área total</b>		<b>2.27</b>				<b>6.45</b>	<b>8.6</b>
<b>Total de Viviendas</b>							

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la propuesta de 9 lotes para vivienda y una portería para el proyecto “**CONDOMINIO SAN SEBASTIAN**”, cumple con las densidades de vivienda establecidos en los Acuerdos Corporativos, bajo la figura de condominio.

**Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:** Se presentan memorias de diseños y planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el condominio allegada mediante radicado CE-00553 del 12 de enero del 2024, conformado por: trampa de grasas en cada vivienda, tanque sedimentador, FAFA y tratamiento terciario de filtración para tratar todas las aguas residuales generadas en el proyecto, finalmente el agua tratada será dispuesta al suelo mediante campo de infiltración.

Parámetros de diseño

Número de lotes/ casas: 9  
Portería: 4  
Población/casa: 8 personas  
Dotación neta máxima: 150L/hab-día  
Caudal: 0.14L/s

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:
	<u>  X  </u>	<u>  X  </u>	<u>  X  </u>	<u>  X  </u>	_____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de Tratamiento de Residuales Domésticas		Aguas	<b>LONGITUD (W) - X</b>	<b>LATITUD (N) Y</b>	<b>Z:</b>
			75° 25' 17.11"	6° 7' 43.91"	
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas en cada vivienda.	Altura: 0.50 metros Diámetro superior: 0.63 metros Diámetro inferior: 0.52 metros Volumen útil: 0.10 metros cúbicos			
Tratamiento primario	Sedimentador Primario	Altura útil: 1.50 metros Altura total: 2.0 metros Ancho: 2.12 metros Largo: 4.24 metros Volumen útil: 13 metros cúbicos TRH: 12 horas			
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	Volumen: 4.8 metros cúbicos Altura: 2.20 metros Diámetro: 2.0 metros Profundidad de lecho filtrante: 1.30 metros (BIOPACK) TRH: 4.40 horas			
Tratamiento Terciario	Filtración (filtro anaerobio de flujo ascendente de pulimiento)	Volumen: 3.0 metros cúbicos Altura: 2.20 metros Diámetro: 1.50 metros Profundidad de lecho filtrante: 1.30 metros (BIOPACK) TRH: 2.80 horas			
	Filtración (filtro de carbón activado)	Volumen: 0.75 metros cúbicos Altura: 1.50 metros Diámetro: 0.80 metros TRH: 2.80 horas			
Manejo de Lodos	Gestión externa	Se entregarán a empresas autorizadas.			
Otras Unidades	Cajas de inspección	Largo: 0.50 metros Ancho: 0.50 metros Alto: 0.50 metros			

**INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:**

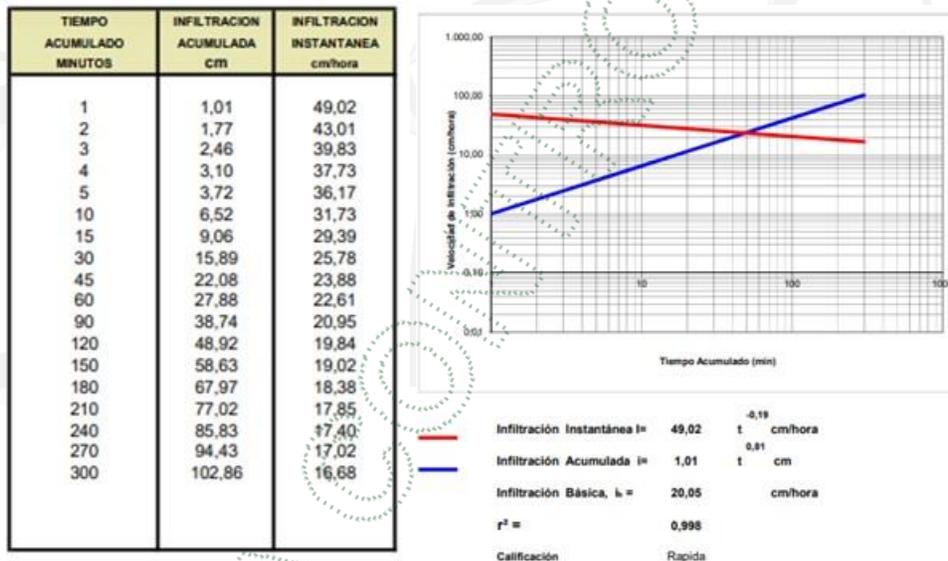
a) Datos del vertimiento:

STARD	Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
San Sebastián	Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Periódico Irregular	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):			<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>	
			75°	25'	17.11"	6°	7'	43.91"

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

**Pruebas de percolación:**

Procedimiento: Se presenta informe del laboratorio de Física y Conservación de Suelo de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín con los siguientes datos y análisis:



Diseño del Sistema de Infiltración: (características hidráulicas del suelo, Tasa de aplicación).

De acuerdo con los datos tomados en campo por la parte interesada, se obtiene una tasa de infiltración promedio de 3min/cm, con la cual se la velocidad media de infiltración ( $8.20 \cdot 10^{-7}$  m/s) y se obtiene un área de 366 metros cuadrados.

**Nota:** en el ARTÍCULO 177. CAMPOS DE INFILTRACIÓN de la Resolución 330 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, se establece entre otros aspectos.

El área de absorción necesaria debe obtenerse con base en las características del suelo, que se determinan en los ensayos de infiltración. Se recomienda utilizar una tasa de aplicación menor o igual a 100 L/día/m<sup>2</sup> para los efluentes de tanques sépticos.

Para la implementación de este sistema de disposición, deberá verificarse que no existe afectación sobre cuerpos de aguas subterráneas.

Al respecto se menciona en el PGRMV, hidrogeología: los suelos típicos de la zona corresponden a depósitos aluviales donde el nivel freático se encontró a los 2.5 metros.  
Se propone un sistema de infiltración con las siguientes características:

(...)

De esta manera se establece que dentro del polígono se destinarán 366 m<sup>2</sup> para el campo de infiltración. El área de infiltración tendrá un largo de 25 m (máxima longitud sugerida por Lozano-Rivas 2012 para las zanjas y tuberías perforadas), en esta área se distribuirán 14 tuberías de PVC 4" perforadas en 14 zanjas de 1 metro de ancho y 25 m de longitud cada una: la separación entre cada zanja será de 50 cm.

(...)

<b>Campo de infiltración</b>
Área: 366 metros cuadrados
Ancho de zanja: 1.0 metros
Profundidad: 1.0 metro
Largo zanjas: 25 metros.
# Ramales zanjas: 14
Separación entre zanjas: 0.50 metros
Tubería de 4 pulgadas en cama de grava limpia de 0,15 m de espesor constituida por material con granulometría entre 2,5 a 5,0 cm

De acuerdo a lo anterior, se considera apto para infiltrar las aguas residuales domésticas, siempre y cuando se garantice el área calculada y se realice una distribución uniforme del vertimiento en las áreas respectivas.

**Infiltración Básica:** **Infiltración Básica:** Teniendo en cuenta los datos reportados por el usuario se realiza el cálculo de la infiltración básica mediante el método de Kostiaikov (1932) el cual está dado por la Ecuación:  $I = k \cdot t^n$

Donde:

*I:* Velocidad de infiltración en cm/h.

*k:* factor numérico adimensional, pero que representa la velocidad de infiltración en cm/h durante el intervalo inicial, se obtiene analítica o gráficamente y es el parámetro del ajuste de los datos de campo al modelo.

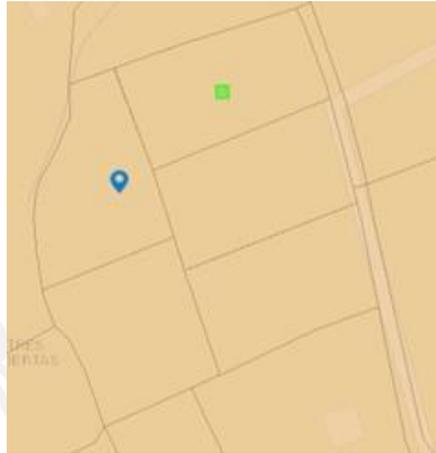
*n:* exponente que varía entre 0 y -1. Representa la tasa de cambio de la variable dependiente (*I*) respecto de la variable independiente (*t*), explicando la disminución de la *I* con el *t*. Cuando se grafican los datos de campo y se ajustan al modelo, es la pendiente de la curva de ajuste.

*t:* = tiempo de infiltración, en minutos.

De acuerdo a los datos aportados se calcula la infiltración básica en cada punto, como sigue:

<b>Prueba</b>	<b>Infiltración Básica (mm/h)</b>
Punto 1	78.30

**Régimen de Humedad:** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:



LITOLÓGIA	Depósitos aluviales heterogéneos y heterométricos con cobertura de cenizas volcánicas
CARACTERÍSTICAS	Profundos y moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias y moderadamente gruesas, reacción muy fuerte a fuertemente ácida, fertilidad baja a moderada erosión ligera
COMPONENTE	Asociación Rionegro: Hydric Fulvudands; Typic Fulvudands; Hydric Melanudands; Pachic Melanudands; Typic Placudands
PERFIL	A419, A418, A450; A292, A293, A296; A522; A449; A295; A294
PORCENTAJE	40, 35, 10, 10, 5

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos de la Asociación Rionegro: Hydric Fulvudands; Typic Fulvudands; Hydric Melanudands; Pachic Melanudands; Typic Placudands, los cuales presentan características de suelo de orden andisol por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III en la tabla 2** para usuarios diferentes a usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4, de la Resolución 669 del 2021, presentando caracterización de forma anual.

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Punto 1.	78.30	Infiltración Alta	Orden: Andisol Suborden: Údico	Categoría III de la Tabla 2.

- c) Características del vertimiento: Dado que el vertimiento no se está realizando, se presentan eficiencias teóricas, donde se espera el cumplimiento de la Resolución 699 del 2021 y se proyectan las siguientes concentraciones a la salida del sistema de tratamiento, DBO: 10.39 mg/L, SST: 48.83 mg/L, DQO: 62.78 mg/L.

Evaluación ambiental del vertimiento: Se presenta documento el cual contiene localización georreferenciada del proyecto, memoria detallada de la obra o actividad que se pretende realizar, detalles del sistema de tratamiento de aguas residuales, información detallada de los insumos y formas de energías empleados.

Numeral D. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo.

Se presenta la valoración de impactos mediante la metodología de Arboleda, calculando en la calificación ambiental mediante la relación de la clase, presencia, evolución magnitud y duración del impacto ambiental, se obtiene una valoración de baja y muy baja a los impactos identificados.

Impacto ambiental	Clase	Presencia	Evolución	Magnitud	Duración	Calificación	Impacto
Afectación de la calidad fisicoquímica del suelo	-	1	1	0.3	0.19	-2.67	Baja
Alteración de los cuerpos de agua subterránea	-	1	1	0.15	0.1	-1.35	Muy baja
Aporte directo de contaminantes vapores u olores producto del vertimiento	-	1	1	0.19	0.01	-1.36	Muy baja

Impacto ambiental	Clase	Presencia	Evolución	Magnitud	Duración	Calificación	Impacto
Afectación de la calidad biológica del suelo	-	1	1	0.3	0.19	-2.67	Baja
Incidencia en la calidad de vida, infraestructura y en el aspecto económico, social y cultural de las poblaciones, comunidades y asentamientos al interior del área de influencia directa	-	0.35	0.5	1	0.4	-1.65	Muy baja

Numeral E. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: Se establece que los residuos generados en el sistema de tratamiento serán entregados a una empresa externa para su disposición final.

Numeral F. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al suelo.

Se presenta dos fichas de manejo de impactos ambientales tendientes a atender los impactos por afectación de la calidad fisicoquímica y biológicas del suelo, alteración de los cuerpos de agua subterránea, aporte directo de contaminantes vapores u olores producto del vertimiento, incidencia en la calidad de vida, infraestructura y en el aspecto económico, social y cultural de las poblaciones, comunidades y asentamientos al interior del área de influencia directa.

Numeral G. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Se identifican los impactos generación de olores, proliferación de vectores y generación del suelo.

### Del vertimiento al Suelo

**Plan de Cierre y Abandono:** Se presenta documento de plan de cierre del sistema de infiltración, el mismo contiene objetivos, proyectos que incluyen proyecto de desmantelamiento y abandono, proyecto de limpieza del sitio, proyecto de restauración de las zonas intervenidas y proyecto de monitoreo y seguimiento.

- Proyecto de desmantelamiento y abandono: comprende el retiro de todas las instalaciones hidráulicas del sistema de disposición, y componentes del STARD, retiro de materiales, lleno de material selecto del área afectada. Siempre durante construcción y desmantelamiento se deberán mantener separados adecuadamente los residuos ordinarios y reciclables de los peligrosos.

- **Proyecto de limpieza del sitio:** comprende las actividades de disposición y gestión de los residuos ordinarios, reciclables entre otros generados en las actividades de desmantelamiento. El material que pueda disponerse como reciclaje por ejemplo canecas, chatarra, contenedores, entre otros deberá ser entregado a un gestor externo que cumpla con esta función. De igual manera, los residuos peligrosos generados como la grava y el material triturado del campo de infiltración serán entregados a un gestor externo autorizado para el aprovechamiento y/o disposición en celda de seguridad, los residuos ordinarios producidos deberán ser manejados por la empresa prestadora de servicios públicos de aseo, quien será la encargada de disponerlos en un relleno sanitario.
- **Proyecto de Restauración de la zona intervenida:** incluye el reacondicionamiento de la topografía del área usada, relleno con material selecto y vegetal, mejoramiento en las condiciones del suelo, y revegetalización con vegetación nativa.
- **Proyecto de Monitoreo y seguimiento:** seguimiento al área de disposición con el fin de evaluar la efectividad de las medidas tomadas.

**Plan de Operación y Mantenimiento.** Se presenta en las memorias de cálculo, descripción de las actividades de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar, el cual responde a las necesidades del mismo.

Observaciones de campo: Se realiza visita al predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se toman datos de ubicación de Sistema de tratamiento de aguas residuales y descarga proyectada. En el predio no se presentan actividades.

Para la etapa constructiva se implementará el uso de baños portátiles, los cuales serán responsabilidad de cada propietario.

**Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:** se remite dicho documento con el siguiente contenido:

- **Generalidades:** Introducción, objetivo general y específicos, antecedentes, alcances, metodología.
- **Descripción de actividades y procesos asociados al vertimiento:**
  - Localización del proyecto: se presenta plano de ubicación del proyecto, del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del sistema de disposición del vertimiento.
  - Características e influencia del sistema de tratamiento: En este numeral se presentan las características técnicas, componentes del sistema de gestión de vertimientos y del área de influencia, incluyendo: la infraestructura del sistema y las condiciones del área.
  - Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento
  - Características del medio y del área de influencia.
  - **Medio Abiótico:** Se describen en este numeral las principales características del área en cuanto a: geología, geomorfología y relieve, hidrología, geotecnia.  
Del medio al sistema al medio: suelo, cobertura y usos de suelo.
  - **Medio Biótico:** Se descripción de los ecosistemas terrestres anfibios y reptiles, aves, entre otras.
  - **Medio Socioeconómico:** se presenta caracterización socioeconómica del municipio, las actividades económicas entre otras.
- **Proceso de conocimiento del riesgo**

El proceso de conocimiento del riesgo comprende su identificación y análisis; en este capítulo se realiza el cálculo de la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales, y sus probabilidades de ocurrencia. A partir de esto se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, se comparan con los criterios de seguridad establecidos, con lo cual es posible definir los tipos de

intervención, el alcance de la reducción del riesgo, la preparación para la respuesta y la recuperación.

Resultados de la calificación de amenaza.

Descripción	Probabilidad de ocurrencia	Consecuencia	Amenaza
Incendio	1	2	Baja
Inundación	1	3	Baja
Actividad sísmica	3	1	Baja
Movimientos en masa	1	4	Baja
Avenida torrencial	1	4	Baja

Descripción	Probabilidad de ocurrencia	Consecuencia	Amenaza
Obstrucción o daños de tuberías	3	3	Moderado
Colmatación de trampa de grasas	2	2	Bajo
Ruptura o colapso de tanques	2	3	Moderado
Vertimientos no controlados	2	3	Moderado
Derrame de lodos	3	2	Moderado
Perdida de eficiencia del sistema por colmatación	1	4	Bajo
Error Humano	2	2	Bajo

Descripción	Probabilidad de ocurrencia	Consecuencia	Amenaza
Sabotaje	1	1	Baja
Ataque de terrorismo	1	1	Baja
Manifestaciones sociales	1	1	Baja
Problemas de orden público	1	1	Baja

Adicionalmente para establecer el nivel de la amenaza en el ambiente por parte del sistema de tratamiento de vertimientos, se realizó una evaluación de la probabilidad de ocurrencia y su frecuencia.

Se realiza un análisis de la vulnerabilidad frente a las amenazas del medio natural, operativas y socioeconómicas frente al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

En el escenario donde se imposibilite el tratamiento de las aguas residuales obteniendo la vulnerabilidad del medio ante dicha situación, como resultado de este análisis se consolidan los escenarios de riesgo, los cuales obtienen una calificación del riesgo BAJO.

- **Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento:** Se presentan fichas de manejo para los riesgos valorados como moderados, y se establecen fichas para:
  - 1- La prevención de desastres naturales.
  - 2- Manejo operativo del sistema de tratamiento de aguas residuales.
  - 3- Capacitación.
- **Proceso de manejo del desastre:** Se presenta detalle de las actividades a realizar en el caso de contingencia.
  - Preparación para la respuesta
  - Plan estratégico
  - Plan operativo
  - Plan informático
- **Programas de rehabilitación y recuperación**

- Preparación para la recuperación post contingencia
- Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación
- **Sistema de seguimiento y evaluación del plan.** Se presenta la información.
- **Divulgación del plan:** Se presenta la información.
- **Actualización y vigencia del plan:** Se presenta la información.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 La solicitud de permiso de vertimiento se realiza para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto urbanístico "CONDominio SAN SEBASTIAN", que estará conformado por 9 viviendas, ubicados en los predios con FMI 020-88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280, 020-88281, que se localizan en la vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro.
- 3.2 Los predios con folio de matrícula inmobiliaria con FMI: FMI 020-88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280, 020-88281 se encuentran ubicado en suelo rural de acuerdo con el POT del Municipio de Rionegro, en las áreas Modulo suburbano de concentración vivienda, zona de actividad Comercio y Servicios, y zonas de protección por lo que se deberá respetar las áreas de protección.
- 3.3 Los predios con folio de matrícula inmobiliaria con FMI: FMI 020-88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280, 020-88281, presentan restricciones ambientales establecidas por los Acuerdos Corporativos, según el acuerdo 251 de 2011, por retiro a fuentes hídricas, y de acuerdo a la zonificación del POMCA del Río Negro cuentan con áreas de uso múltiple, de acuerdo a Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022 como se indica a continuación:
- 3.4 Para el abastecimiento del recurso hídrico, el proyecto cuenta con factibilidad del Acueducto Tres Puertas Guayabito - AGUAS de Llanogrande.
- 3.5 En cuanto a la densidad de vivienda, se cumple con lo establecido en el Acuerdo Corporativo 392 del 2019, en modalidad de Condominio, y se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el municipio para este tipo de desarrollo urbanístico.
- 3.6 Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas del proyecto, se propone la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por las siguientes unidades: trampa de grasas en cada vivienda, tanque sedimentador, Fafa y tratamiento terciario de filtración. Las memorias de diseño cumplen con los criterios establecidos en la Resolución 330 de 2017 y la literatura especializada para de tratamiento de aguas residuales.
- 3.7 Para la gestión de los vertimientos durante la etapa constructiva del proyecto, se indica que se emplearán baños portátiles.
- 3.8 En cuanto a la evaluación ambiental del vertimiento, se presenta una identificación de los principales impactos asociados al vertimiento, se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados, se define que los lodos serán entregados a empresas externas para su disposición final.
- 3.9 El sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica, realizará vertimiento al suelo, mediante un campo de infiltración, se presentan pruebas de infiltración del área a utilizar como receptora del vertimiento y los cálculos respectivos, obteniéndose que el suelo cuenta con una capacidad de infiltración alta, además, se presenta los planos y diseño del campo de infiltración, el cual permite una entrega del vertimiento sin causar saturación del mismo. Se deberá respetar las disposiciones establecidas en el Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2017 para la implementación del sistema de infiltración, además de garantizar el área proyectada para el vertimiento.

- 3.10 Se presenta plan de operación y mantenimiento de todas las estructuras que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas principal, los cuales responden a las necesidades operativas para el adecuado funcionamiento, acorde a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 para aguas domésticas tratadas.
- 3.11 Se presenta Plan de cierre y abandono, donde se establecen actividades de cierre del sistema de infiltración de aguas residuales domésticas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 para aguas residuales domésticas tratadas.
- 3.12 Sobre el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, el documento presentado cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012, ya que permite una adecuada identificación de las amenazas y los escenarios de riesgo posibles, además de determinar medidas de reducción de riesgo y atención de contingencias que responden adecuadamente a la gestión del vertimiento.

Con la información allegada por la parte interesada es factible dar concepto favorable para la solicitud del permiso del permiso de vertimientos, debido a que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9., se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo producto del análisis del presente informe.”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la Entidad, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa de vertimientos, de la que cabe destacar el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en el que se estableció que es requerido para toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos; a tal efecto, el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe verter sin tratamiento previo los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos..”

Que el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6º modificó el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, respecto a que *“El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas Tratadas: 1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración; 2. Sistema de disposición de los vertimientos: Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo; 3. Área de disposición del vertimiento: Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes; 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: *“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.*

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: *“...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que con base en lo anterior, esta Entidad considera procedente otorgar el PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad MERCADEO Y GANADOS S.A.S., con Nit 830.503.038-1, Representada legalmente por la señora SUSANA GARCIA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 32.298.254, para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), teniendo como cuerpo receptor el suelo (campo de infiltración), en beneficio del proyecto condominio SAN SEBASTIÁN, localizado en las veredas Tres Puertas, del municipio de Rionegro, Antioquia, ya que después de la evaluación técnica se considera que, se encuentra completamente acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y 050 de 2018, según lo plasmado en la evaluación de la información y conclusiones del Informe Técnico N° IT-02004-2024 del 15 de abril de 2024.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, con Nit 830.503.038-1, Representada legalmente por la señora **SUSANA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.298.254, para las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **"SAN SEBASTIAN"**, conformado por 9 viviendas y una portería, ubicado en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-88277, 020-88278, 020-88279, 020-88280, y 020-88281, localizados en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** el diseño del sistema de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

- Descripción del sistema de tratamiento

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> X </u>	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		75°	25'	17.11"	6°	7'
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas en cada vivienda.	Altura: 0.50 metros Diámetro superior: 0.63 metros Diámetro inferior: 0.52 metros Volumen útil: 0.10 metros cúbicos				
Tratamiento primario	Sedimentador Primario	Altura útil: 1.50 metros Altura total: 2.0 metros Ancho: 2.12 metros Largo: 4.24 metros Volumen útil: 13 metros cúbicos TRH: 12 horas				
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	Volumen: 4.8 metros cúbicos Altura: 2.20 metros Diámetro: 2.0 metros Profundidad de lecho filtrante: 1.30 metros (BIOPACK) TRH: 4.40 horas				

Tratamiento Terciario	Filtración (filtro anaerobio de flujo ascendente de pulimiento)	Volumen: 3.0 metros cúbicos Altura: 2.20 metros Diámetro: 1.50 metros Profundidad de lecho filtrante: 1.30 metros (BIOPACK) TRH: 2.80 horas
	Filtración (filtro de carbón activado)	Volumen: 0.75 metros cúbicos Altura: 1.50 metros Diámetro: 0.80 metros TRH: 2.80 horas
Manejo de Lodos	Gestión externa	Se entregarán a empresas autorizadas.
Otras Unidades	Cajas de inspección	Largo: 0.50 metros Ancho: 0.50 metros Alto: 0.50 metros

### INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

#### a) Datos del vertimiento:

STARD	Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Condominio San Sebastián	Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Periódico Irregular	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):			<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>	
Sistema de Infiltración			75°	25'	17.11"	6°	7'	43.91"
			Área: 366 metros cuadrados Ancho de zanja: 1.0 metros Profundidad: 1.0 metro Largo zanjas: 25 metros. # Ramales zanjas: 14 Separación entre zanjas: 0.50 metros Tubería de 4 pulgadas en cama de grava limpia de 0,15 m de espesor constituida por material con granulometría entre 2,5 a 5,0 cm					

**ARTICULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (PGRMV)**, presentado por la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, en beneficio del proyecto **SAN SEBASTIAN**; dado que cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 2012 del MADS.

**PARÁGRAFO:** Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Acoger el Plan de cierre y abandono del área de infiltración del vertimiento de los STAR de la etapa operativa, dado que cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 050 de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, Representada legalmente por la señora **SUSANA GARCIA**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sji/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sji/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-175/V.02

**VANEGAS**, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

- **Anualmente** presente el Informe de caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de ocho (8) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 “por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”, artículo 4 tabla 2, categoría III. El monitoreo del sistema se debe realizar de forma anual.
- Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas generados en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
- Informe detallado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo y manejo de vertimiento aprobado en el presente informe.
- Durante la etapa constructiva envíe certificados del transporte, recolección y disposición final ambientalmente adecuada de las ARD generadas en las unidades sanitarias móviles durante la etapa constructiva del proyecto.
- Para que, una vez construido el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, presente las respectivas evidencias con el fin de aprobar en campo dicho sistema.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto N° 050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, que deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** a los interesados que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

**PARÁGRAFO:** Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **MERCADEO Y GANADOS S.A.S.**, Representada legalmente por la señora **SUSANA GARCIA VANEGAS**, o quien haga sus veces en el momento.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogado V Peña / Fecha: 16/04/2024 - Grupo de Recurso Hídrico.*

*Expediente: 056150442400*

*Proceso: tramite ambiental /Asunto: Permiso de Vertimientos.*

